

Estatutos de la organización política
NOSOTROS TALAVERA y Comarcas
NTyC



Nosotros TALAVERA
y Comarcas

Índice

Preámbulo	3
Título I. Principios organizativos.	5
Capítulo 1. Denominación, símbolo, domicilio social y ámbito de actuación.	5
Artículo 1. Denominación, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico.	5
Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial.	6
Capítulo 2. Fines, valores y principios.	6
Artículo 3. Misión y visión.	6
Artículo 4. Valores.	7
Artículo 5. Principios de legalidad y democracia.	8
Artículo 6. Principio de unidad de acción.	8
Capítulo 3. Sobre democracia interna y órganos de representación y gobierno.	9
Artículo 7. Principios de democracia interna, código ético y tutela efectiva de todos los afiliados	9
Artículo 8. Órganos de participación, representación y gobierno de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.	9
Título II. De la participación y de la afiliación en NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.	10
Capítulo 1. De la participación y el censo.	10
Artículo 9. La participación y el censo de afiliados, afiliadas, colaboradores y simpatizantes.	10
Capítulo 2. De las personas afiliadas, personas colaboradoras y personas simpatizantes.	10
Artículo 10. Personas afiliadas.	10
Artículo 11. Personas simpatizantes y personas colaboradoras	11
Artículo 12. Derechos y deberes de las personas afiliadas y de las personas simpatizantes.	12
Título III. De los órganos gobierno, representación y participación de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.	13
Capítulo 1. Órganos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.	13
Artículo 13. Consejo Comarcal.	13
Artículo 14. Congreso.	16
Artículo 15. El Comité de ética y disciplina.	18
Artículo 16. Las bases de la organización territorial.	19
Artículo 17. La organización comarcal y local.	20
Título IV. De la comunicación	22
Artículo 18. Bases de comunicación.	22
Título V. De la acción política y de los órganos institucionales	22

Capítulo 1. La acción política	22
Artículo 19. Bases para la acción política.	22
Artículo 20. Los grupos de trabajo.	22
Artículo 21. Instrumentos de acción política.	23
Capítulo 2. Organización de los órganos institucionales	23
Artículo 22. Representación en instituciones.	23
Artículo 23. Principios Generales.	24
Artículo 24. De la Carta de Compromisos.	25
Título VI. De las consultas	26
Artículo 25. Convocatoria de consultas.	26
Artículo 26. Transparencia y vinculación de consultas.	26
Título VII. Sistemas electorales	27
Artículo 27. Equipo electoral.	27
Artículo 28. Formación de candidaturas.	27
Artículo 29. De los programas electorales.	27
Título VIII. Régimen de administración, económico y contabilidad.	28
Artículo 30. Régimen documental.	28
Artículo 31. Régimen económico patrimonial.	28
Artículo 32. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances.	29
Artículo 33. Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales.	30
Título IX. Régimen disciplinario	31
Artículo 34. Procedimiento sancionador.	31
Artículo 35. Infracciones.	34
Artículo 36. Sanciones.	37
Disposiciones adicionales.	38
Disposición adicional primera. Disolución del partido.	38
Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa.	39
Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos.	39
Disposiciones transitorias.	39
Disposición transitoria primera.	39
Disposición transitoria segunda.	39
Disposición final.	39

Preámbulo

El abandono que lleva sufriendo Talavera y sus comarcas (Tierras de Talavera) es una cuestión prioritaria cuya solución ya no se puede demorar más. Ante el flagrante desequilibrio existente, con claras evidencias de no querer solucionarse por parte de las diversas instituciones dirigidas por determinados organizaciones políticas inoperantes e incapaces, se ha decidido la formación de este partido, para velar desde la instituciones por los intereses de Talavera y sus comarcas, poniendo fin a la sangría de la despoblación a la que este territorio se ve sometido por la falta de infraestructuras de calidad y de inversiones públicas, con el consiguiente deterioro tanto de la estructura tanto social como de la económica.

Durante decenios, políticas en materia hidráulica, forestal, industrial o de infraestructuras han supuesto la lenta desarticulación paulatina de todos los sectores productivos de Talavera y sus comarcas, alguno llegando incluso a casi desaparecer.

Con mayor o menor acierto, el diagnóstico parece que es claro. Como consecuencia, la desestructuración y los desequilibrios del territorio han aumentado, la cohesión territorial ha disminuido y se han desdibujado las capacidades para revertir el proceso en algunos territorios. Sin una política de cohesión territorial a escala local, provincial, regional y nacional que atienda de verdad los problemas de base y su tratamiento difícilmente podrá revertirse la situación. Ciertamente, una porción significativa del territorio ha experimentado cambios que lo han llevado a un estadio de crisis, inicialmente coyuntural y, en la actualidad, sistémica. En este contexto, buena parte del problema deriva de que la crisis está llevando al territorio hacia un nuevo estado que, aunque acertamos a intuirlo, precisa de una acción planificadora decidida. El tiempo de actuar ha llegado.

En la historia reciente de esta comarca, la denuncia de los problemas del territorio surge cuando tras asentarse la nueva Comunidad Autónoma (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) y la nueva Diputación de Toledo, se empiezan a desviar ingentes cantidades de recursos hacia la capital, menospreciando las comarcas de las Tierras de Talavera a donde no llegan estos recursos. Todo esto se ve agravado con la transferencia de las competencias de Sanidad y Educación a las CC.AA., que hace aún mayor este agravio comparativo entra las comarcas de influencia de la capital provincial y regional, con las comarcas de las Tierras de Talavera.

Con el impulso de los ciudadanos, cansados de este nuevo modelo impuesto por la clase política surge en los años 90 un movimiento ciudadano, llamado "NOSOTROS TALAVERA", para coger estas reivindicaciones, hacerlas suyas y aglutinar esas voces de protesta ciudadana en una sola voz que denuncie el modelo de reparto de los recursos. Unos 20 años más tarde, surgen varias asociaciones ciudadanas que forman la llamada "MESA POR LA RECUPERACIÓN DE TALAVERA Y SU COMARCA" como centro de unión de esas voces, antiguas y nuevas, que vuelven y siguen pidiendo antiguas y nuevas demandas que son necesarias para el desarrollo

de Talavera y sus Comarcas. Tras una serie de protestas, multitudinarias e históricas manifestaciones y trabajo por parte de diferentes asociaciones ciudadanas, se consigue la firma del “PACTO POR LA RECUPERACIÓN DE TALAVERA Y SU COMARCA” por parte de la mayoría de las administraciones, pacto que desde su firma se ha incumplido sistemáticamente los plazos de ejecución de las demandas, demostrando el valor que tiene la firma de los actores políticos firmantes con respecto a los ciudadanos de esta tierra.

Tierras de Talavera siempre fueron un cruce de caminos, centro de negocios, una tierra abierta a todos, una tierra acogedora que nunca ha puesto ninguna condición para ser talaverano o de cualquiera de sus comarcas, salvo su amor por la tierra que conoce y respeta. Porque, figuras como Miguel de Cervantes Saavedra en su obra *“Los Trabajos de Persiles y Sigismunda”* ya describió a Talavera como: “La mejor tierra de Castilla”.

Como Tierras de Talavera, que siempre tuvo condiciones equivalentes a lo que es actualmente una Provincia, nunca se llegó a ratificar como Provincia en la época actual, sufre un lastre administrativo y social con respecto a otras partes de la Región. Este lastre es tal que las decisiones políticas que se han ido adoptando desde hace lustros han hecho que se pierdan Servicios públicos, población, cohesión territorial, capacidad de toma de decisiones, capacidad de desarrollo, infraestructuras, oportunidades de negocio...

Como respuesta a todo lo anterior, para defender desde dentro del panorama político a las Tierras de Talavera, impulsando medidas políticas que busquen el equilibrio, la cohesión territorial, para conseguir un mayor bienestar ciudadano y para reconvertir a las Tierras de Talavera en tierra de oportunidades, surge esta organización política que trabajará a favor de un buen futuro de las Tierras de Talavera, por encima de intereses personales o del partido.

Título I. Principios organizativos.

Capítulo 1. Denominación, símbolo, domicilio social y ámbito de actuación.

Artículo 1. Denominación, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el presente partido. La denominación de la organización política es **NOSOTROS TALAVERA Y Comarcas, denominación que puede ir acompañada o no del nombre de la localidad (por ejemplo, NOSOTROS TALAVERA - MONTESCLAROS), de la COMARCA (NOSOTROS TALAVERA – SIERRA DE SAN VICENTE).**
2. Las siglas de **NOSOTROS TALAVERA y Comarcas** son **NTyC**; y sus símbolos son tres:
Un logotipo cuyo cuerpo principal es una “T” azul, partida por una franja blanca en una inclinación de 45º, en cuyo interior, a la mitad, se encuentra una greca típica talaverana con la misma inclinación. Dentro de la parte horizontal de la “T” se encuentran, en blanco, las siglas NTyC.
La greca típica talaverana podrá ser sustituida por otro elemento o banda de color propio de la comarca o municipio que represente, además, podrá contener el nombre del municipio o la comarca a la que represente.
El color de la parte inferior de la “T”, que podrá ser sustituido el color azul por otro propio de la comarca o municipio que represente, además, podrá contener el nombre del municipio o la comarca a la que represente.
Debajo de la “T” figurará el texto “Nosotros TALAVERA y Comarcas” en color azul.
La “T”, podrá figurar también en color negro o en negativo (blanco).



3. El sitio web del Partido es <https://www.nostrostalaveraycomarcas.com> y la dirección del correo electrónico es nostrostalaveraycomarcas@gmail.com. Este dominio podrá ser modificado por la Junta Directiva tras la aprobación, mediante votación celebrada en asamblea general ordinaria o extraordinaria, por una mayoría simple de los afiliados del partido.
4. El domicilio físico del Partido es Plaza Puente Moris, 4 - 45600 Talavera de la Reina. Este domicilio podrá ser modificado por el Consejo Comarcal tras la aprobación, mediante votación celebrada en asamblea general ordinaria o extraordinaria, por una mayoría simple de los afiliados del partido.
5. Las sedes de las diversas organizaciones locales o comarcales serán fijadas por el Consejo Comarcal, en la dirección física o electrónica que acuerden las coordinadoras respectivas.

Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial.

1. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas es una organización política de ámbito nacional, constituida al amparo del artículo 6 de la Constitución Española para concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular. Como instrumento para la participación política se dirige a los ciudadanos, independientemente de su residencia, que compartan los objetivos o se sientan representados por esta organización.
2. El Partido trabajará para obtener representación en los parlamentos e instituciones de todos los ámbitos que sean posibles.

Capítulo 2. Fines, valores y principios.

Artículo 3. Misión y visión.

1. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas es un proyecto político surgido de los ciudadanos que incorpora en su identidad la participación de los ciudadanos, de los afiliados, colaboradores y simpatizantes y el contacto directo con la sociedad para conocer necesidades, inquietudes y proyectos de personas y colectivos, mediante la comunicación con organizaciones sociales y vecinales.
2. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, como organización, está comprometida en la creación de valor desde los recursos mediante la colaboración con cooperativas, profesionales, autónomos, empresas y trabajadores, de todos los sectores económicos, así como colectivos y agentes sociales y económicos, con el objetivo de trabajar por conocer y resolver sus necesidades y problemas.
3. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas está comprometida con la sanidad, la educación y los cuidados, para lograr servicios de calidad que lleguen a todos.

4. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas apoyaremos la cultura y la creatividad en todos los ámbitos, el desarrollo de actividades y equipamientos culturales y mantendrá un compromiso activo con el patrimonio cultural y natural.
5. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas es un proyecto político que trabaja por una sociedad libre, equitativa, emprendedora, solidaria y cooperativa.
6. El proyecto político de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas tiene en su misión la corrección de los desequilibrios territoriales.
7. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas aboga por solventar las carencias de la red de infraestructuras y el aislamiento histórico de las Tierras de Talavera; su proyecto político tiene como misión modernizar la accesibilidad física y digital, vertebrar el territorio superando las bolsas de aislamiento, integrado en la red nacional de vías de alta capacidad y ferrocarril de alta velocidad, además de cerrar la brecha de conectividad digital.
8. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas defiende los servicios públicos y aboga por el análisis y la evaluación, tanto del diseño como de la implementación, de las políticas públicas, para lograr que sean instrumentos útiles y eficaces y que se dirijan a alcanzar el cuidado y bienestar de las personas.

Artículo 4. Valores.

1. La organización política NOSOTROS TALAVERA y Comarcas mantendrá una comunicación sólida con los movimientos ciudadanos y las plataformas sociales, así como con la sociedad civil.
2. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, tomando como referencia los valores humanos y los principios políticos democráticos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, cree que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y deberes.
3. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, proclama como valores la libertad y la justicia.
4. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas propugna como valores políticos básicos la democracia, la participación y la igualdad de derechos y deberes de las personas como valores primordiales en la acción política.
5. Las decisiones se basarán en el conocimiento de la realidad social, en el análisis, la capacidad crítica y en la evaluación de alternativas, mediante debates libres y democráticos, en un marco de compañerismo y respeto.

6. Nosotros Talavera aboga por una sociedad libre, equitativa y con oportunidades para todas las personas, que permitan buscar tanto el pleno desarrollo individual como colectivo, eliminando las dependencias clientelares y los abusos derivados del control de las instituciones públicas, de las organizaciones sociales y de las grandes empresas.
7. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas entiende que la información es un derecho fundamental para el desarrollo individual y social en todos los ámbitos, por lo que se trabajará para que los ciudadanos dispongan de información de calidad, en el marco de la sociedad del conocimiento.
8. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas entienden lo público como un servicio a la sociedad y a las personas, por lo que actuarán con honestidad y desinterés en lo personal.
9. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas reclama una mentalidad abierta y tolerante y una actitud empática y respetuosa frente a las realidades sociales y culturales.
10. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas tiene una ideología política definida por pilares fundamentales como la libertad, el pragmatismo y la sostenibilidad; que velará por los intereses de las llamadas Tierras de Talavera.

Artículo 5. Principios de legalidad y democracia.

1. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas propugna el Estado de Derecho en el que todos los ciudadanos e instituciones están sujetos, en España, a la Constitución Española de 1978, norma suprema.
2. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas aboga por el proyecto europeo y toma como referencias el Tratado de la Unión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 6. Principio de unidad de acción.

1. Todas las decisiones del Consejo Comarcal y demás órganos colegiados se adoptarán buscando el consenso democrático y la integración, en su caso por mayoría absoluta en las votaciones, salvo que en estos Estatutos se exija otro quórum.
2. Una vez se adopte una decisión democrática por el Consejo Comarcal o por el órgano al que compete, todos los afiliados, cargos y representantes tendrán un comportamiento solidario para mantener la unidad de acción y para que las resoluciones, acuerdos y decisiones adoptados por los órganos del partido se implementen con la diligencia y eficacia.

Capítulo 3. Sobre democracia interna y órganos de representación y gobierno.

Artículo 7. Principios de democracia interna, código ético y tutela efectiva de todos los afiliados

1. El Partido se organiza siguiendo principios y procedimientos de democracia interna en todos los órganos y ámbitos y que faciliten la participación, y la unidad y coherencia del proyecto.
2. En el seno del partido, los afiliados pueden formar diferentes corrientes o tendencias de opinión que, compartiendo los principios, la visión, misión y los valores del partido, mantengan posturas comunes ante determinados temas fundamentales en el posicionamiento de la organización política.
3. El código ético, que ratificará el Consejo Comarcal tras ser votado y aprobado por mayoría simple entre los afiliados, vincula a todos los afiliados, cargos y representantes institucionales del partido.
4. Todas las personas afiliadas, los cargos y los representantes políticos asumirán los principios y valores de estos Estatutos.
5. Todos los afiliados, los cargos y los representantes políticos cumplirán las prescripciones establecidas en los Estatutos, actuarán con lealtad a la organización, sentido del deber y disciplina, garantizando comportamientos éticos, marcados por la honestidad, en cualquier responsabilidad pública.

Artículo 8. Órganos de participación, representación y gobierno de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

1. Los órganos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas son:
 - a. El Congreso.
 - b. El Consejo Comarcal.
 - c. Las Coordinadoras locales y comarcales.
 - d. El Comité de ética y disciplina.

Título II. De la participación y de la afiliación en NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

Capítulo 1. De la participación y el censo.

Artículo 9. La participación y el censo de afiliados, afiliadas, colaboradores y simpatizantes.

1. La participación de los ciudadanos constituye la esencia y la fortaleza del Partido que contempla tres figuras: las personas afiliadas, las personas colaboradoras y las personas simpatizantes.
2. Todos los órganos alentarán la participación de manera proactiva para que el partido represente de manera transversal y fidedignamente a la sociedad.
3. Los afiliados y simpatizantes como representación de la pluralidad social podrán simultanear su pertenencia a NOSOTROS TALAVERA y Comarcas con la participación en organizaciones sociales, culturales, sindicales.
4. El censo de personas afiliadas queda recogido en el Libro del Registro de Personas Afiliadas. El censo de simpatizantes y colaboradores queda recogido en el Libro del Registro de Simpatizantes y Colaboradores.
5. Para la inscripción en el censo de afiliados, colaboradores o simpatizantes, será necesario que el candidato sea avalado presentado por al menos dos afiliados de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
6. Las Asambleas generales, locales y comarcales, dentro de las diferentes coordinadoras son los ámbitos de participación de los afiliados, colaboradores y simpatizantes. El Consejo Comarcal y las diferentes coordinadoras fomentarán la participación efectiva y democrática y establecerán mecanismos para una comunicación fluida y eficaz.

Capítulo 2. De las personas afiliadas, personas colaboradoras y personas simpatizantes.

Artículo 10. Personas afiliadas.

1. Podrán ser afiliados de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas las personas físicas, mayores de edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que se inscriban en el censo de personas afiliadas de Nosotros Talavera, según los artículos 9 y 10, y que además podrían estar sujetas al pago de una cuota, en caso de existir tal cuota.

2. La existencia o no de “cuota de afiliación”, y el importe de la misma se decidirá mediante votación en la asamblea general, aprobada por mayoría simple de los afiliados del partido y ratificada por la Junta Directiva.
3. La cuota de afiliación que pudiera existir podrá contemplar una rebaja o exención en los casos en los que la situación económica individual lo haga necesario. Este porcentaje de rebaja o exención será votado en la asamblea general por los afiliados del partido, aprobado por mayoría simple y ratificado por el Consejo Comarcal.
4. Las personas afiliadas lo harán de manera voluntaria y con el deseo de contribuir a los objetivos del Partido, mediante una solicitud ante la Coordinadora General, Comarcal o Local, según el modelo aprobado por el Partido, donde deberán constar los datos personales, DNI, domicilio, población, correo electrónico, organizaciones en las que participa o ha participado, ámbitos de colaboración y personas que lo avalan.
5. La calidad de afiliado o afiliada del partido se adquiere a solicitud de la persona interesada tras la aprobación del Consejo Comarcal, que deberá resolver la procedencia o no de la admisión.
6. En caso de no admisión, el Consejo Comarcal informará al interesado de los motivos. La persona interesada podrá interponer recurso ante el Comité de ética y disciplina, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión.
7. Para votar en las primarias del partido será necesario que la persona afiliada cuente con una antigüedad de, como mínimo, el último año seguido de inscripción en el censo, y esté al corriente de pago de las cuotas, en caso de existir estas.

Artículo 11. Personas simpatizantes y personas colaboradoras

1. Las personas simpatizantes y las personas colaboradoras serán todas aquellas mayores de 16 años que, voluntariamente y con el deseo de contribuir a los objetivos del Partido, se inscriban en el censo de personas simpatizantes y colaboradoras de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, según los artículos 9 y 10.
2. Se establecerá un sistema de control para evitar errores y falsas inscripciones, exigiendo que, para inscribirse, se aporte copia del DNI.

Artículo 12. Derechos y deberes de las personas afiliadas y de las personas simpatizantes.

1. Las personas afiliadas tienen derecho a:
 - a. Participar en las actividades del partido.
 - b. Recibir información sobre las decisiones adoptadas.
 - c. Conocer la composición de los órganos directivos y de la administración.
 - d. Ser informadas sobre la situación económica del partido.
 - e. Ejercer el derecho al voto en el Partido.
 - f. Ser electores y elegibles para los cargos del Partido.
 - g. Participar en debates y participar en consultas políticas, siempre respetando lo establecido en el Título VI relativo a las Consultas.
 - h. Participar en los Congresos y postularse para formar parte de los cargos del Partido.
 - i. Postularse para formar parte de las listas electorales.
 - j. Votar en las elecciones primarias convocadas por el Partido para la elección de candidatos, tanto a través de su asamblea local, como comarcal, como en convocatorias generales.
 - k. Reclamar o impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, ante el Comité de ética y disciplina, en el plazo de siete días desde la aprobación.
El Comité de ética y disciplina comunicará su decisión sobre si procede la admisión en el plazo de 7 días y resolverá la reclamación en el plazo de 30 días.
 - l. Acudir al el Comité de ética y disciplina para la defensa de los derechos del afiliado o afiliada.
2. Cualquier persona afiliada al partido podrá darse de baja del mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la correspondiente Coordinadora Local, Comarcal o General. Dicha baja se procederá a anotarse en el Censo o Libro del Registro de Personas Afiliadas y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
3. Las personas afiliadas tienen deber de:
 - a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b. Respetar lo dispuesto en las leyes, en los estatutos del partido, en el código ético y en el reglamento de organización.
 - c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
 - d. Defender los valores democráticos de la participación política.
 - e. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder.

4. Las personas simpatizantes y las personas colaboradoras tienen derecho a:
 - a. Participar en las actividades del partido
 - b. Recibir información sobre las decisiones adoptadas.
 - c. Conocer la composición de los órganos directivos y de la administración.
 - d. Participar en debates y participar en consultas políticas que no afecten a la organización interna del partido NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, siempre respetando lo establecido en el Título VI relativo a las Consultas.

5. Las personas simpatizantes tienen el deber de:
 - a. Defender los valores democráticos de la participación política.
 - b. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - c. Respetar lo dispuesto en las leyes, en los estatutos del partido, en el código ético y en el reglamento de organización.
 - d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

Título III. De los órganos gobierno, representación y participación de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

Capítulo 1. Órganos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

Artículo 13. Consejo Comarcal.

Es el órgano máximo y es competente sobre la interpretación de sus principios, valores, su misión y visión. Dirige las líneas estratégicas, acciones políticas y la organización del partido, en coherencia con las determinaciones del Congreso. Interpreta y aplica las decisiones del Congreso.

1. El Consejo Comarcal será elegida cada cuatro años como plazo máximo. Para ello, el Consejo Comarcal convocará elecciones primarias antes de que trascurren dos años desde la toma de posesión de los cargos actuales.
2. En estas elecciones primarias se elegirán tanto a los coordinadores locales como a los coordinadores comarcales, además de a la mitad más uno de los cargos del Consejo Comarcal.
3. Tras la convocatoria de elecciones primarias, en un plazo de diez días se presentarán los candidatos que concurren a la elección.
4. Tras la convocatoria de elecciones primarias, en un plazo de veinte días será celebrada la votación de las elecciones primarias mediante un sistema de listas abiertas.

5. Tras la celebración de la votación, en un plazo de siete días, tomarán posesión de los cargos las coordinadoras locales y comarcales, así como los nuevos miembros, que formarán la mitad más uno de los miembros del Consejo Comarcal elegidos.
6. En un plazo inferior a un mes estos cargos elegirán mediante votación a la mitad de los miembros del Consejo Comarcal.
7. Una vez elegidos todos los miembros del Consejo Comarcal, tienen siete días para tomar posesión del cargo. Una vez que estén conformados y en posesión de sus cargos todos los miembros del Consejo Comarcal, éstos designarán los cargos de presidente, secretario, Tesorero y Portavoz en el plazo, máximo, de 10 días desde la toma de posesión de los miembros. El resto de los cargos serán denominados “vocales”. El cargo de Portavoz puede ser compatibilizado con los cargos de presidente, secretario o Tesorero.
8. El Consejo Comarcal estará formada por al menos tres personas (presidente, secretario y Tesorero)
9. Son funciones y responsabilidades del Consejo Comarcal:
 - a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - b. Informar y aprobar los presupuestos ordinarios, extraordinarios y la rendición de cuentas, así como aprobar las directrices presupuestarias y ejercer el control financiero de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - c. Elegir a la mitad de los miembros del Comité de ética y disciplina.
 - d. Elegir al presidente del Consejo Comarcal.
 - e. Elegir al Secretario de la Junta Directiva, que también ostentará la representación legal del partido.
 - f. Elegir al Tesorero, que se encargará del régimen económico, finanzas y contabilidad.
 - g. Elegir al Portavoz del Consejo Comarcal.
 - h. Nombrar al Equipo Electoral, además de revisar y examinar su actividad.
 - i. Conocer la actividad del Comité de ética y disciplina, sus informes de intervención sobre los presupuestos y rendición de cuentas, así como la apertura de procedimientos sobre cuestiones disciplinarias.
 - j. Ser informado de las decisiones del Comité de ética y disciplina en cualquier ámbito y de las cuestiones disciplinarias que se deriven de tales decisiones.
 - k. Reprobar y/o cesar a uno o varios miembros del Consejo Comarcal si el comité de ética así lo indica.

- l. Expulsar de la formación a cualquier afiliado si el comité de ética así lo indica.
- m. Establecer y publicar los criterios para la formación de las listas y, finalmente, aprobar las candidaturas del partido que proponga la Coordinadora General para cualquier convocatoria electoral.
- n. Organizar procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas electorales.
- o. Aprobar los programas electorales.
- p. Elaborar y, en su caso, modificar el Código Ético del partido y los protocolos y reglamentos necesarios, que serán sometidos a votación y aprobados por la mayoría de votos de los afiliados.
- q. Proponer a la Coordinadora Ejecutiva la organización de consultas y sondeos entre el censo de personas afiliadas, colaboradoras y simpatizantes.
- r. Aprobar formalmente los acuerdos post-electorales, que sería consultado y aprobado mediante votación por una mayoría simple de los afiliados, si no hubiera unanimidad dentro del Consejo Comarcal.
- s. Dirigir la estrategia, coordinar y consensuar las acciones políticas y organizativas y las estrategias de los representantes institucionales, en línea con los acuerdos y programas del Partido.
- t. Controlar la labor de todas las personas representantes y cargos públicos del Partido y garantizar que la labor que desarrollan se adecúa a los principios, valores y normas del partido político.

10. Funcionamiento y organización de la Junta Directiva:

- a. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez al año. Deberán ser convocadas, al menos diez días naturales antes, por el secretario del Consejo Comarcal, que además, desarrollará el orden del día atendiendo a las peticiones de las diferentes coordinadoras y de los propios afiliados. Para la inclusión de asuntos en el orden del día será necesario que cada propuesta esté refrendada por al menos un tercio de los miembros del Consejo Comarcal, siendo para su aprobación requerido el acuerdo por mayoría simple.
- b. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por el secretario del Consejo Comarcal en un plazo no inferior a dos días. El secretario, además desarrollará el orden del día atendiendo a las peticiones del Consejo Comarcal, de las diferentes coordinadoras y de los propios afiliados.

- c. El Consejo Comarcal podrá funcionar con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros.
- d. El presidente o el miembro del Consejo Comarcal que designe, dirigirá la sesión, al comenzar la misma recordará el orden del día definitivo con la documentación disponible y de la mayoría necesaria para aprobar cada punto que conlleve una decisión o un pronunciamiento.
- e. El presidente o el miembro del Consejo Comarcal designado ordenará los turnos de intervención de los representantes presentes, garantizando la participación de todas las personas que lo soliciten, fijando el tiempo de exposición, de réplica y contrarréplica. El presidente o el miembro del Consejo Comarcal designado ordenará los debates y podrá, antes de las votaciones, abrir un segundo turno de exposición, réplica y contrarréplica fijando los límites de tiempo para todas las personas intervinientes.

Artículo 14. Congreso.

1. El Congreso es el máximo órgano de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, que mediante acuerdos democráticos:
 - a. Decide, sobre todos los asuntos constituyentes del Partido que definen sus principios, valores, su misión y visión.
 - b. Acuerda las líneas de acción política y las estrategias políticas.
 - c. Establece las normas de organización interna.
 - d. Decide la configuración organizativa del Partido.
 - e. Decide sobre los Estatutos, reglamento de organización, código ético y protocolos.
 - f. Regula, de acuerdo con la Ley, los derechos y deberes de las personas afiliadas y simpatizantes.
 - g. Fija las bases de la estrategia electoral y post-electoral.
 - h. Es el órgano competente para decidir sobre la disolución del Partido.
2. Las reuniones del Congreso pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años.
3. Los Congresos ordinarios se reunirán previa convocatoria del Consejo Comarcal, anunciada noventa días antes de su celebración a todas las personas afiliadas y simpatizantes, en la que se deberá incluir un orden del día que será fijado por el órgano convocante.
4. En los Congresos ordinarios, una representación de un 10% de los afiliados, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por el órgano

convocante, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha de celebración prevista.

5. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios.
 - b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de las personas afiliadas en plenitud de derechos, mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día. La solicitud se dirigirá al Consejo Comarcal que procederá a formalizar la convocatoria.
6. El Congreso se formará por congresistas que podrá ser cualquier persona afiliada que quiera libremente acudir al mismo y anuncie tal decisión un mes antes de la celebración del mismo.
7. El Consejo Comarcal:
 - Designará al presidente del Congreso y a la Mesa del Congreso (3 personas en total) que deberán dirigir y gobernar el desarrollo del Congreso.
 - Nombrará a una Comisión organizadora del Congreso que deberá preparar los documentos de debate, así como la organización y logística.
 - Prepararán El Reglamento de Organización regulará la preparación del Congreso, garantizando la transparencia y la participación de las y los afiliados.
8. El Congreso se reunirá previa convocatoria en la que se deberá incluir un orden del día aprobado de manera definitiva por la Junta Directiva. Las deliberaciones y acuerdos deberán sujetarse al orden del día y a los documentos de ponencia y normas del partido.
9. El Congreso quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de los congresistas, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.
10. Las exposiciones, deliberaciones, debates y acuerdos deberán sujetarse al orden del día. La Mesa del Congreso ordenará el debate que incluirá la exposición de la ponencia y de los asuntos del orden del día, así como al menos un turno de réplica y contrarréplica antes de su votación. La aprobación de cada cuestión o apartado requerirá mayoría simple de las personas presentes en la correspondiente votación.
11. Son facultades del Congreso:
 - a. Aprobar los Estatutos, así como sus modificaciones.

- b. Debatir y, en su caso, aprobar resoluciones, acuerdos, programas o cualquier documento relativo a cuestiones ideológicas, políticas, programáticas, estratégicas o de cualquier otro tipo que comprometa la acción del partido en relación con los objetivos a perseguir y las actividades a desarrollar tanto a corto como a medio y largo plazo.
 - c. Aprobar los informes de gestión del Consejo Comarcal.
 - d. Nombrar a la mitad más una de los miembros del Comité de ética y disciplina, que se elegirán mediante listas abiertas, sufragio libre y voto secreto de los congresistas.
 - e. Los congresistas podrán asistir al Congreso física o telemáticamente. Los que, por diversas circunstancias no pudieran asistir, estos podrán delegar su voto a otros congresistas presentes.
 - f. Aprobar una moción de censura, si se diese el caso, contra la Junta Directiva o cualquier miembro de ésta. Para ello deberá ser aprobada, en votación, por una mayoría cualificada de dos tercios.
 - g. Conocer el estado de cuentas del Partido.
 - h. Aprobar la disolución del Partido o su integración en otro.
12. Los acuerdos del Congreso se tomarán por mayoría absoluta de las personas presentes salvo la aprobación de mociones de censura y los acuerdos se refieran a la disolución del partido o a su integración en otro, en estos casos, será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de las personas miembros.

Artículo 15. El Comité de ética y disciplina.

1. El Comité de ética y disciplina es el órgano máximo de interpretación de los presentes Estatutos, de intervención de las cuentas del partido y de aplicación del régimen disciplinario, y el encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado; estará formada por un Presidente, un Secretario y, como mínimo, un vocal. El presidente del Comité de ética y disciplina debe dirigir la acción, procedimientos y decisiones del Comité de ética y disciplina, así como custodiar la documentación e informar a la Junta Directiva. El secretario levantará las actas, realizará las comunicaciones y vigilará los plazos.

Siempre serán un número impar de miembros. La mitad será elegida por la Junta Directiva y la otra mitad más una en el Congreso.

2. El Comité de ética y disciplina será competente para cumplir funciones de intervención sobre los presupuestos, los libros de contabilidad, el estado de las finanzas y la

rendición de cuentas. Estos informes de intervención serán remitidos al Consejo Comarcal.

3. El Comité de ética y disciplina será competente en la aplicación del régimen disciplinario, atendiendo a las siguientes responsabilidades:
 - a. Intervenir y tomar una resolución sobre las objeciones a las solicitudes de afiliación o simpatizante de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - b. Informar al Consejo Comarcal en todos aquellos asuntos en los que, dada su relevancia y especialización, pueda contribuir.
 - c. Analizar las infracciones y acordar aperturas de expediente disciplinario y, en su caso, conocidas las alegaciones de la persona interesada, adoptar las sanciones que procedan a los afiliados, representantes, cargos públicos y simpatizantes de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, según lo previsto en los presentes Estatutos.
 - d. Dirimir los conflictos entre los distintos órganos del partido, a través de la mediación, conciliación y arbitraje.
 - e. Pronunciarse sobre los conflictos que, por afectarle, presente cualquier persona afiliada u órgano ante dicho Comité de ética y disciplina.
 - f. Resolver recursos contra acuerdos que hayan resuelto expedientes sancionadores.
 - g. Recomendar al Consejo Comarcal la presentación de demanda o denuncia ante Sede Judicial, por responsabilidad civil o penal, cuando el objeto de la sanción del Comité de ética y disciplina exceda de la responsabilidad disciplinaria del Partido.

Artículo 16. Las bases de la organización territorial.

1. La organización territorial del Partido recae en la Coordinadora General, o en las Coordinadoras comarcales y locales, si las hubiera.
2. Los órganos territoriales del Partido, cuyo ámbito de actuación la Comarca o la Localidad, deben primar su carácter participativo y cooperativo entre los miembros.

3. Los órganos territoriales disponen de autonomía de funcionamiento, observando los Estatutos, el Reglamento de Organización y el Código Ético, atendiendo a las decisiones del Congreso y del Consejo Comarcal.
4. Las personas afiliadas, colaboradoras y simpatizantes participarán en las asambleas generales, comarcales o locales, en función de su residencia, de su vinculación personal o política.
5. Son funciones de los órganos territoriales del partido, Coordinadoras Comarcales y Locales:
 - a. Indagar y conocer los problemas y necesidades de su ámbito territorial.
 - b. Participar, mantener vínculos estrechos y colaborar con los Movimientos Ciudadanos y Sociales de su ámbito territorial.
 - c. Cumplir los acuerdos del Congreso y del Consejo Comarcal.
 - d. Debatir, elaborar y aprobar un programa electoral para su ámbito.
 - e. Elegir representantes de su Asamblea según el artículo 13 de los presentes estatutos.
 - f. Elegir a los candidatos, mediante listas abiertas y primarias, para las listas electorales.
 - g. Explicar y difundir en los territorios las medidas políticas de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas, así como la labor de los representantes y cargos institucionales.
 - h. Animar la participación de afiliados y simpatizantes en las encuestas y sondeos.
 - i. Promover la formación de candidaturas electorales en su ámbito territorial atendiendo a las directrices del partido.
 - j. Elaborar el contenido específico del programa electoral en su ámbito territorial.

Artículo 17. La organización comarcal y local.

1. La constitución de la Asamblea comarcal será solicitada al Consejo Comarcal por un grupo de al menos tres afiliados, que será el órgano que deberá resolver. En caso de rechazo, se motivarán las razones que serán evaluadas y ratificadas, o no, por el

Comité de ética y disciplina. En caso de que el Comité de ética y disciplina no ratificara las razones para la no constitución de una Coordinadora Comarcal, se convocará una Asamblea general para decidir sobre la cuestión.

2. La constitución de la Asamblea local será solicitada al Consejo Comarcal por un grupo de al menos tres afiliados, que será el órgano que deberá resolver e informará a la coordinadora comarcal del territorio en cuestión. En caso de rechazo, se motivarán las razones que serán evaluadas y ratificadas, o no, por el Comité de ética y disciplina. En caso de que el Comité de ética y disciplina no ratificara las razones para la no constitución de una Coordinadora Comarcal, se convocará una asamblea Comarcal para decidir sobre la cuestión.
3. Se elegirá al coordinador comarcal según el artículo 13 de los presentes estatutos.
4. Se elegirá al coordinador comarcal según el artículo 13 de los presentes estatutos.
5. La renovación de los cargos se realizará como máximo cada 4 años, según el artículo 13 de los presentes estatutos.
6. Las Coordinadoras Comarcales y Locales se reunirán al menos una vez cada seis meses, previa convocatoria del coordinador. La convocatoria fijará orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión y será comunicada a todos los interesados con un plazo de siete días.
7. Los miembros de la coordinadora Comarcal o Local podrán solicitar la inclusión de propuestas en el orden del día, con el apoyo del 10% de las personas afiliadas de la misma, mediante comunicación escrita al coordinador, con una antelación mínima de dos días antes de la celebración de la reunión.
8. El coordinador aprobará de manera definitiva el orden del día, ordenará el debate que deberá realizarse atendiendo a los principios de participación que establecen los estatutos y fijando al menos un turno de exposición y uno de réplica para cada asunto tratado y, permitiendo en el caso de asuntos que exijan votación, al menos un segundo turno de exposición y réplica.
9. Las decisiones se adoptarán primando el consenso y en todo caso por mayoría o con mayoría cualificada cuando lo fijen los Estatutos o el Reglamento de Organización.

Título IV. De la comunicación

Artículo 18. Bases de comunicación.

1. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas trabajará para construir un discurso político basado en valores, con capacidad para construir una identidad propia, y abierta a innovar.
2. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas abogará por fortalecer el pensamiento crítico en los ciudadanos sobre la información y frente a la manipulación, tanto desde los medios de comunicación como desde el sistema político o las diferentes instituciones.
3. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas cuidará la comunicación interna con todos los afiliados y simpatizantes, con un funcionamiento transversal entre todos los órganos, y será el canal que traslada información desde y hacia los afiliados y simpatizantes del partido.
4. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas trabajará para comunicar con eficacia sus mensajes y su discurso político, a través de los canales de prensa, radio, televisión, redes sociales, medios audiovisuales y cualquier otro medio para, desde la autenticidad y la colaboración profesional y honesta con los medios y profesionales de la comunicación, llegar a la sociedad.

Título V. De la acción política y de los órganos institucionales

Capítulo 1. La acción política

Artículo 19. Bases para la acción política.

1. El diseño de la acción política del partido y las medidas concretas estarán estrechamente vinculadas con la participación de afiliados, colaboradores, simpatizantes y ciudadanos, y perseguirán avances reales de la sociedad.
2. La acción política de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas asumirá la creatividad y la innovación en el diseño e implementación de estrategias, programas, acciones y herramientas.

Artículo 20. Los grupos de trabajo.

1. Los grupos de trabajo están formados por afiliados y simpatizantes que pueden funcionar en red y realizarán trabajo sobre áreas o cuestiones concretas con las siguientes funciones:

- a. Analizar problemas o cuestiones de interés para las Tierras de Talavera.
 - b. Formarse, estudiar o analizar un tema para elaborar soluciones o contenidos pragmáticos.
 - c. Diseñar medidas o estrategias políticas y formular propuestas de acción política.
 - d. Servir de apoyo a los representantes institucionales y cargos electos.
2. Los grupos sectoriales de las Tierras de Talavera pueden ser multidisciplinares y abordar cuestiones de muchos ámbitos como puedan ser cuestiones relacionadas con la España Vacía, la despoblación, la cohesión y reequilibrio territorial, la seguridad, la sanidad y servicios sociales, las infraestructuras de transportes, las telecomunicaciones, la energía, la fiscalidad, el patrimonio, la industria, el sector primario, los recursos hídricos, la educación, la comunicación...
 3. Cualquier afiliado, colaborador o simpatizante, o un grupo formado por varias personas podrá formar un grupo de trabajo, o integrarse a uno ya formado, previo comunicado y consentimiento por parte del Consejo Comarcal. Cualquier miembro de grupos de trabajo puede formar parte de varios grupos de trabajo, de la misma forma, se fomentará que los grupos se comuniquen entre ellos, compartan información y trabajen unos junto a otros de manera transversal para optimizar tanto el proceso como para lograr soluciones más certeras.

Artículo 21. Instrumentos de acción política.

1. Para el desarrollo de la acción política, NOSOTROS TALAVERA y Comarcas solamente utilizará procedimientos e instrumentos legales, aceptables desde la ética y en coherencia con los valores del partido.
2. Los representantes de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas serán innovadores en los instrumentos y mecanismos de su acción política para alcanzar los objetivos fijados.

Capítulo 2. Organización de los órganos institucionales

Artículo 22. Representación en instituciones.

Los representantes electos en instituciones desde candidaturas de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas deberán trasladar a su acción política en esa institución los principios, visión, misión y valores del Partido.

1. En cada institución se formarán grupos parlamentarios o municipales con sus correspondientes equipos de trabajo que desarrollarán su labor con autonomía y mediante comunicación y colaboración con el Consejo Comarcal.
2. El Consejo Comarcal deberá aprobar la formación de grupos o la integración en grupos mixtos o plurales de los representantes elegidos en las candidaturas de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
3. Los representantes electos mantendrán al menos una reunión mensual, remitiendo, tras la reunión, un informe mensual de su actividad al Consejo Comarcal.

DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 23. Principios Generales.

1. Todos los cargos públicos y orgánicos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas:
 - a) Han de observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.
 - b) Actuarán en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
 - c) Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
 - d) No intervendrán, ni influirán en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
 - e) Asumirán el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
2. Los cargos públicos y orgánicos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Carta de Compromisos, cuyo modelo será aprobado por el Consejo Comarcal.

Artículo 24. De la Carta de Compromisos.

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Carta de Compromisos, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Carta de Compromisos.

La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

2. Los cargos públicos y orgánicos se comprometen a actualizar cada dos años su Carta de Compromisos, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.
3. La Carta de Compromisos se compondrá de los siguientes extremos:
 - a) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser designado, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Carta se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Régimen Disciplinario de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - b) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez.
 - c) El compromiso de poner a disposición del Comité de Ética y Disciplina, cuando este se lo requiera, la declaración de bienes y actividades que por razón del cargo público están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente. En el caso de no tener esa obligación, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y actividades, que hará llegar al Comité cuando le sea requerida y que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:
 - Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posea.
 - Los valores o activos financieros negociables.
 - Las participaciones societarias.
 - El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tenga intereses personalmente.
 - Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según el apartado c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
 - d) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
 - e) El compromiso de comunicar al Consejo Comarcal la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que

desempeñe cuando el Comité de Ética y Disciplina considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

Título VI. De las consultas

Artículo 25. Convocatoria de consultas.

1. El Consejo Comarcal será el responsable de la convocatoria de consultas y sondeos a una parte del censo de afiliados, colaboradores y simpatizantes o a todo el censo, para conocer la opinión de los afiliados, colaboradores y simpatizantes sobre cuestiones de debate político, para adoptar decisiones políticas a través de las consultas o para conocer la opinión de las personas del censo en cuestiones relevantes en la acción política del partido.
2. El Consejo Comarcal podrá autorizar consultas y sondeos de diferentes clases, impulsadas por las Coordinadoras Comarcales o Locales cuyos resultados no tendrán capacidad decisoria.
3. La convocatoria de la consulta fijará el censo de los participantes.
4. Un protocolo, aprobado por el Congreso del partido, fijará las modalidades, naturaleza y condiciones de las consultas y de los sondeos.

Artículo 26. Transparencia y vinculación de consultas.

1. Para garantizar la participación y la democracia interna, las consultas deberán responder a las siguientes condiciones de neutralidad y transparencia:
 - a. La pregunta o preguntas de la consulta deberán ser neutras, no condicionar la respuesta, y permitir una interpretación clara de los resultados sobre la cuestión sometida
 - b. La convocatoria se fijará y publicará con al menos tres días de anticipación y determinará las personas del censo que pueden participar.
2. El Comité de ética y disciplina controlará cualquier proceso de consulta y sondeo para velar por las condiciones de garantías de transparencia y neutralidad, así como del principio de democracia interna, en el desarrollo de las consultas.

Título VII. Sistemas electorales

Artículo 27. Equipo electoral.

1. El Consejo Comarcal fijará un Equipo Electoral, nombrando al menos tres miembros que serán personas con conocimientos y motivación para atender las siguientes funciones:
 - a. Estudiar la normativa electoral.
 - b. Conocer la evolución de diferentes encuestas de opinión pública y electoral para informar mensualmente, y siempre que sea necesario, a la Junta Directiva.
 - c. Analizar en profundidad los resultados de los diferentes procesos electorales.
 - d. Coordinar la elaboración de los programas electorales.

Artículo 28. Formación de candidaturas.

1. El Consejo Comarcal ordenará el proceso de formación de listas de candidatos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas en los procesos electorales, en coordinación con el Equipo Electoral y las Coordinadoras Comarcales y Locales; estableciendo y publicando los criterios para la formación de las listas, abriendo los procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de las candidaturas, que respetarán los principios de democracia interna.
2. El Consejo Comarcal aprobará, de manera provisional, las listas de candidatos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas en los procesos electorales, en función de las primarias.
3. Finalmente, aprobará las candidaturas definitivas del partido.
4. NOSOTROS TALAVERA y Comarcas podrá coaligarse o aliarse en los distintos procesos electorales con otros partidos, uniones de partidos o agrupaciones ciudadanas que tengan similares objetivos. En dichos procesos NOSOTROS TALAVERA y Comarcas podrá ceder o compartir logo y marca con las entidades anteriormente citadas.

Artículo 29. De los programas electorales.

1. El Consejo Comarcal aprobará el programa electoral, diseñado por el Equipo Electoral en coordinación con las diferentes coordinadoras para cada convocatoria electoral.
2. Los contenidos deberán de los programas electorales deberán:

- a. Atender al trabajo, fomentar la participación y las propuestas de los diferentes órganos, así como a la representación institucional del partido.
- b. Corregir los desequilibrios sufridos por las Tierras de Talavera.
- c. Escuchar las demandas sociales y proponer soluciones para los problemas.
- d. Los diversos puntos de los programas electorales estarán en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Española.
- e. Aplicar los principios, misión, visión y valores del partido.

Título VIII. Régimen de administración, económico y contabilidad.

Artículo 30. Régimen documental.

1. Los miembros del Consejo Comarcal designados para tales fines llevarán el Libro o censo de Afiliados, colaboradores y simpatizantes, el Libro de Actas, el Libro de Contabilidad, Tesorería, Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Artículo 31. Régimen económico patrimonial.

1. El Tesorero, miembro del Consejo Comarcal, será el responsable del control de los recursos económicos y de la gestión económica y financiera del partido.
2. Recursos económicos. Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:
 - a. Procedentes de la financiación privada
 - i. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
 - ii. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - iii. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstas en la Ley 8/2007.
 - iv. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - v. Las herencias o legados que reciben.
 - b. Procedentes de la financiación pública:

- i. Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Artículo 32. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances.

1. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:
 - a. El inventario anual de todos los bienes.
 - b. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - i. – Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - ii. – Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - iii. – Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
 - iv. – Subvenciones públicas.
 - v. – Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - vi. – Herencias y legados recibidos.
 - c. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - i. – Gastos de personal.
 - ii. – Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - iii. – Gastos financieros de préstamos.
 - iv. – Otros gastos de administración.
 - v. – Gastos de las actividades propias del partido.
 - d. Las operaciones de capital relativas a:
 - i. – Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - ii. – Inversiones.
 - iii. – Deudores y acreedores.

Artículo 33. Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales.

1. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a. Presupuesto ordinario: Durante los primeros dos meses del año, la Junta Directiva elaborará y aprobará un presupuesto anual que deberá ser ratificado por el Comité de ética y disciplina.
 - b. Presupuesto extraordinario: La Coordinadora Ejecutiva podrá elaborar y aprobar un presupuesto extraordinario para concurrir a convocatorias electorales que deberá ser ratificado por el Comité de ética y disciplina.
 - c. La Rendición de cuentas de presupuestos anuales y extraordinarios se realizará durante los dos meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio. La Coordinadora Ejecutiva elaborará un informe y balance anual de rendición de cuentas que revisará la ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario anual. El Comité de ética y disciplina deberá ratificar la rendición de cuentas de todos los ejercicios.
2. El Comité de ética y disciplina realizará un control de auditoría interna, sobre el diseño, aprobación y cumplimiento de los presupuestos así como un seguimiento trimestral de la ejecución de los mismos y de los documentos de contabilidad, que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos del Partido según el art.º 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
4. La Coordinadora Ejecutiva remitirá con carácter anual, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las correspondientes rendiciones de cuentas, al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el art.º 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Título IX. Régimen disciplinario

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador compete al Comité de ética y disciplina. Este respetará los principios de legalidad, de audiencia y el de defensa, evitando siempre las situaciones de indefensión y garantizando la seguridad jurídica.
2. El Comité de ética y disciplina podrá suspender cautelarmente de la condición de afiliados o simpatizantes a los incursos en un proceso penal, respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por algún delito.
3. El Comité de ética y disciplina se ajustará a los principios siguientes:
 - a. Principio de legalidad: la potestad sancionadora se ejercerá exclusivamente por el Comité de ética y disciplina mediante la aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio.
 - b. Principio de irretroactividad: serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse la conducta infractora; estas en ningún caso tendrán carácter retroactivo.
 - c. Principio de tipicidad: solo serán conductas constitutivas de infracción o falta las vulneraciones o conductas previstas como tales por los Estatutos.
 - d. Principio de responsabilidad: solo podrán ser sancionadas aquellas personas que, tras la tramitación correspondiente del procedimiento establecido, resulten responsables incluso a título de mera inobservancia.
 - e. Principio de proporcionalidad: las sanciones aplicables vendrán determinadas por la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, considerándose como principios a aplicar fundamentalmente:
 - i. la existencia de intencionalidad o reiteración.
 - ii. la naturaleza de los perjuicios causados al partido, a los compañeros del partido, a las instituciones públicas.
 - iii. la obtención de un beneficio económico o personal.
 - iv. el daño o la implicación a terceras personas.

- v. la reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
 - f. Principio de garantía de procedimiento: en ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
 - g. Derechos del presunto responsable: los procedimientos sancionadores garantizarán el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos pudieran constituir y las sanciones que, en su caso, se les pudiera imponer, así como el derecho a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga.
 - h. Medidas de carácter provisional: cuando la gravedad de los hechos así lo precise, se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, entre otras, la suspensión cautelar de los derechos derivados de la afiliación.
 - i. Presunción de inocencia: los procedimientos sancionadores respetaran la presunción de inocencia mientras no se demuestre lo contrario.
4. El afiliado, colaborador, representante o cargo público nombrado por el partido o simpatizante que incumpliese con sus deberes para con el partido o que, con su conducta pública o privada, incluidas las acciones en redes sociales o Internet, menoscabe o atente contra los principios del partido, o cometa alguna de las infracciones tipificadas, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
- a. Los expedientes sancionadores podrán ser incoados por el Comité de ética y disciplina, bien a instancia de cualquier persona afiliada u órgano del partido, previo acuerdo del mismo, o bien de oficio;
 - b. Una vez incoado el expediente, se dará traslado del mismo inmediatamente a la persona afectada, por un plazo de diez días, a fin de que, mediante escrito dirigido al Comité de ética y disciplina, formule las alegaciones que estime procedentes en su defensa y proponga la práctica de las pruebas testificales, documentales o de cualquier otra naturaleza que estime procedentes.
 - c. Recibido el escrito de alegaciones o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, se practicaran, en un plazo máximo de quince días, las pruebas propuestas por la persona afectada, salvo que el Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías declare manifiestamente impertinentes o innecesarias, así como las que sean acordadas de oficio.

- d. Una vez practicadas las pruebas, se designará inmediatamente en el seno del Comité de ética y disciplina, por estricto turno prefijado en la reunión constitutiva de este órgano, un ponente encargado de redactar la propuesta de resolución, que deberá ser evacuada en un plazo máximo de cinco días.
 - e. Una vez redactada la propuesta de resolución, se dará traslado de la misma por cinco días a la persona afectada, a fin de que pueda presentar escrito de descargo dirigido al Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías.
 - f. Recibido el escrito de descargo o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, el Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías resolverá en un plazo máximo de diez días. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo. Los miembros del Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías podrán formular por escrito votos particulares si discrepan del criterio de la mayoría.
 - g. La resolución será notificada con carácter inmediato y de forma fehaciente a la persona afectada, a la Junta Directiva, y, en su caso, a la persona afiliada u órgano que instó su incoación. Dicha resolución podrá ser recurrida ante el Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías por el afiliado o simpatizante en el plazo de un mes.
 - h. En el cálculo de los plazos fijados en los apartados anteriores, únicamente se computarán los días hábiles y podrán ser ampliados si concurren circunstancias que lo justifiquen a juicio del Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías, sin que en ningún caso puedan exceder del doble de la duración prevista.
 - i. La persona afectada podrá comparecer en el procedimiento sancionador por sí misma o debidamente representada por cualquier persona afiliada al partido. El nombramiento de representante y su aceptación deberá constar por escrito.
 - j. La secretaría del Comité de ética y disciplina, Respeto y Garantías, que levantará acta de todas las actuaciones que se practiquen, impulsará de oficio el procedimiento y será responsable del cumplimiento de los plazos, salvo que su incumplimiento sea debido a causa no imputable a la misma.
 - k. Todas las comunicaciones deberán realizarse de manera fehaciente.
5. Los miembros del Comité de ética y disciplina podrán ser sancionados, por acuerdo expreso del Consejo Comarcal, para el que será necesaria una mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.

Artículo 35. Infracciones.

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.
2. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:
 - a. Privar o restringir ilegalmente cualquiera de los derechos de los afiliados y simpatizantes como miembros del partido y en particular los reconocidos en la Constitución, así como impedir el cumplimiento de los deberes de los afiliados.
 - b. Impedir la libre participación de los afiliados, colaboradores y simpatizantes en sondeos o encuestas del partido, así como en cualquier órgano del partido.
 - c. Manipular los resultados de sondeos o encuestas del partido, con participación de los afiliados y simpatizantes.
 - d. Incumplir las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas del Consejo Comarcal o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias, por las que se le dirija una orden específica de obligado acatamiento, perfectamente individualizada.
 - e. Incumplir, de manera grave y dolosa, los Estatutos o cualquier otra normativa interna.
 - f. La agresión física, el insulto, la amenaza, la coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
 - g. Ser condenado por un delito.
 - h. Efectuar manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos que sean contrarios a los objetivos, intereses, fines y documentos esenciales del partido.
 - i. La manifiesta deslealtad al partido y a sus órganos que se traduce en acciones u omisiones que les perjudican gravemente en su consideración ante la opinión pública.
 - j. Utilizar de manera indebida la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de la responsabilidad institucional, cargo orgánico o la condición de afiliado.
 - k. La conducta negligente en la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o de cualquier grupo institucional, cuando debían mantenerse bajo secreto o reserva.

- l. Difundir datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
- m. Utilizar de manera indebida o trasladar a terceros datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido
- n. Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a la misión, visión, valores, principios y normas aprobadas por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno, cuando perjudiquen gravemente en su consideración ante la opinión pública.
- o. Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.
- p. Realizar manifestaciones públicas desleales o contrarias a los intereses del partido, que comprometan gravemente su consideración ante la opinión pública.
- q. Realizar declaraciones o manifestaciones públicas en nombre del partido sin contar con la autorización del órgano competente, cuando redunde en un daño relevante a su consideración ante la opinión pública.
- r. Asumir, en nombre del partido, cualquier tipo de compromiso con otras formaciones políticas, sindicales o sociales sin la previa autorización expresa del órgano competente del partido que suponga un grave perjuicio al partido.
- s. Difundir falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos, con grave daño.
- t. Crear o propagar noticias falsas relativas a los principios, misión, visión y valores o sobre los órganos, las decisiones, estrategias políticas o acciones del partido.
- u. Apropiarse de manera injustificada, de recursos del partido para beneficio propio o de terceros.
- v. Utilizar recursos del partido, realizar gastos injustificados, o contratar servicios en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente, que suponga un daño relevante.
- w. La reiteración en la comisión de infracciones, cuando se traten de dos o más infracciones graves, en el plazo, al menos, tres meses.
- x. Incumplir la obligación de denunciar cualquier ilegalidad en el foro apropiado.

- y. La manifiesta falsedad en la denuncia presentada en el Comité de ética y disciplina o en cualquier órgano del partido, con el ánimo de producir un perjuicio en el denunciado falsamente.
 - z. Amenazar, castigar o perjudicar al denunciante que se hubiese dirigido al Comité de ética y disciplina poniendo de manifiesto ciertas irregularidades. Igualmente, si se trata de testigos.
 - aa. Incumplir las obligaciones de confidencialidad en relación con la tramitación de denuncias por el Gabinete de cumplimiento.
 - bb. Incumplir la obligación de colaborar con la investigación interna que desarrolle el Gabinete de cumplimiento.
 - cc. Estar inmerso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción, motivo por el que se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación hasta que exista sentencia firme, siendo motivo de expulsión del partido en caso de ser condenado.
3. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:
- a. La reiteración en tres ocasiones de una falta leve.
 - b. Dificultar la participación de afiliados, colaboradores o simpatizantes, en las consultas, en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.
 - c. Impedir el desarrollo de las reuniones orgánicas o de los grupos sectoriales.
 - d. Descalificar, por cualquier medio, al partido, a sus órganos, a los Grupos Institucionales o personas que los integran.
 - e. Realizar afirmaciones públicas en nombre del partido, que pongan en riesgo políticamente al mismo, sin contar con la pertinente autorización expresa.
 - f. La de suplantar cargos o responsabilidades que no le corresponda.
 - g. Vulnerar los reglamentos aprobados por parte de la Junta Directiva.
 - h. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
 - i. Se considerarán faltas graves cualquier incumplimiento de los presentes Estatutos y, en particular, cualquier infracción clasificada como muy grave cuando, a juicio de la Comité de ética y disciplina, no reviste, subjetiva y

objetivamente, una especial gravedad en relación con el eventual daño a los objetivos, intereses y fines del partido o de los miembros del censo de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

4. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:
 - a. Actuar de manera negligente en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas o encomendadas por los órganos del partido.
 - b. Alterar el desarrollo o el orden en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.
 - c. Realizar afirmaciones que supongan un menosprecio respecto a otra persona afiliada o simpatizante.
5. Las infracciones prescriben en los siguientes plazos:
 - a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los doce meses.
6. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como falta leve podrán ser sancionadas con:
 - a. Amonestación verbal o por escrito
 - b. Suspensión de la condición de afiliado, colaborador o simpatizante por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
 - c. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación institucional por igual periodo de tiempo al de la suspensión de militancia.
2. Las infracciones calificadas como falta grave podrán ser sancionadas con:
 - a. Prohibición de participar en sondeos y encuestas internas de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - b. Privación de capacidad electoral activa o pasiva en los órganos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.

- c. Pérdida de la condición de afiliado o simpatizante por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.
 - d. Pérdida definitiva de la condición de afiliado, colaborador o simpatizante y expulsión definitiva del partido.
- 3. Las infracciones calificadas como falta muy grave podrán ser sancionadas con:
 - a. Prohibición de participar en sondeos y encuestas internas de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - b. Privación de capacidad electoral activa o pasiva en los órganos de NOSOTROS TALAVERA y Comarcas.
 - c. Pérdida de la condición de afiliado, colaborador o simpatizante por un periodo comprendido entre uno y cuatro años.
 - d. Pérdida definitiva de la condición de afiliado, colaborador o simpatizante y expulsión definitiva del partido.
- 4. Todas estas sanciones no se excluyen entre sí y se graduarán proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho infractor.
- 5. Las sanciones prescriben en los siguientes plazos:
 - a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los seis meses.
- 6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpe con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Disolución del partido.

- 1. El Consejo Comarcal podrá acordar, conforme a lo en los presentes Estatutos, la disolución del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, según lo que se acuerde en el Congreso.

Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa.

1. Todos los reglamentos de los órganos del partido están subordinados a lo dispuesto en los Estatutos.
2. Todas las decisiones de cualquier órgano, con independencia de su jerarquía orgánica, están sometidas a las normas reglamentarias, sin que puedan ser derogadas singularmente.

Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos.

1. El Consejo Comarcal podrá acordar, por mayoría absoluta, la modificación de los presentes Estatutos, en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto. La modificación entrará en vigor de forma inmediata, pero habrá de ser ratificada en el primer Congreso que se convoque con posterioridad.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera.

1. Todos los reglamentos, disposiciones y acuerdos vigentes aprobados por cualquier órgano del partido, se deberán adecuar a las determinaciones de estos Estatutos.

Disposición transitoria segunda.

1. La Junta Directiva procederá, en el plazo de doce meses para convocar elecciones primarias según lo indicado en los presentes Estatutos.
2. Dado el carácter provisional de la composición de los órganos y del nombramiento de los cargos, derivados del Acta fundacional del partido, y como consecuencia de la fundación del mismo, la Junta Directiva convocará un Congreso ordinario en el plazo de doce meses, iniciado con la inscripción del partido en el Registro de partidos.

Disposición final.

1. Los presentes Estatutos que fueron aprobados provisionalmente por los fundadores del Partido, entrarán en vigor en el momento de su inscripción en el Registro de partidos.
2. Los presentes Estatutos deben ser ratificados o modificados por el Consejo Comarcal en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor.